

E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

ACUERDO N°005 03 DE JUNIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA.

La Junta Directiva de la E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y la resolución No. 5185 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Titiribí – Antioquia, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de Las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
C.R. 34000001

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” concede a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado el término de seis (6) meses contados a partir de su vigencia para adoptar el estatuto de contratación dando cumplimiento a los lineamientos allí establecidos,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Estatuto se aplica a todos los procedimientos contractuales que se adelanten en la Empresa Social del Estado Hospital SAN JUAN DE DIOS del Municipio de Titiribí – Antioquia, la cual se llamará para todos los efectos previstos en el presente Estatuto la **E.S.E.**

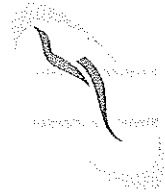
ARTICULO 2. OBJETO: El presente Estatuto tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la E.S.E., las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTICULO 3. FINES DE LA CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

La contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TITIRIBÍ tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO 4. REGIMEN CONTRACTUAL:

Los contratos que celebre la E.S.E., se rigen por las normas del derecho privado, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad pertinente, aplicable en razón del carácter público de la entidad, dentro de ellas: Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Estatuto Anticorrupción, Código Disciplinario único, Estatuto antitrámites, en lo que sea pertinente.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
C.R. 19107-981

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

En virtud del régimen privado, los contratos que celebre la E.S.E., en desarrollo del presente estatuto se regulan por las normas civiles y comerciales, bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la sostenibilidad fiscal consagrados en el artículo 207 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Será facultativo del representante Legal de la E.S.E., incorporar en los contratos la aplicación de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del Estatuto General de Contratación

ARTICULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en general las normas aplicable a la Contratación Estatal.

CAPITULO II COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 6. DE LA COMPETENCIA: La persona competente para ordenar y dirigir las actuaciones contractuales es el Representante Legal de la E.S.E., quien podrá delegar estas funciones en cualquier persona del Nivel Directivo mediante resolución debidamente motivada. La delegación podrá ser revocada en el momento en que el Representante Legal lo estime necesario.

ARTÍCULO 7. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán ser contratistas de la E.S.E. todas las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas debidamente constituidas como tales, incluyendo los consorcios y las uniones temporales. Para tal efecto, las personas naturales deberán presentar junto con su oferta, la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas anexarán a la misma el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, así como la cédula de ciudadanía del representante legal.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E los contratos de compraventa y donación de bienes inmuebles, permutas, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de alianza público privada y público - público, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
1993

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

ARTICULO 9. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA ESE.

La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del gerente de la ESE.

ARTICULO 10. DELEGACION PARA CONTRATAR.

El gerente de la ESE podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección de contratistas en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

CAPITULO III CLAUSULAS EXCEPCIONALES

ARTICULO 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

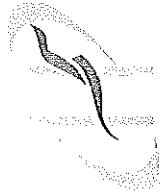
Para el cumplimiento de los fines de la contratación, el gerente de la ESE tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a cargo de la ESE y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición.

La ESE, en sus contratos podrá pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto la prestación del servicio público de salud, así como en los contratos de obra.

La ESE podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
INIC - 1984

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

En los contratos que se celebre con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de la entidad o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

11.1 INTERPRETACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

11.2. MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

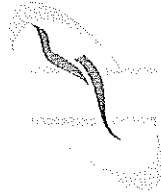
Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

11.3. TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

11.4. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Tiribí, Uruguay

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Tiriribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 -- 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esettiribi.gov.co

obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 12. OBLIGACION DE HACER EFECTIVAS LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Los contratos que celebre la ESE en los que pacte las cláusulas excepcionales, deberá hacerlas efectivas cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ESE

ARTICULO 13. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ESE.

La actividad contractual de la ESE, se regirá por los principios establecidos en los artículos 209 y 257 de la C.P., los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema de Seguridad Social en Salud, los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 3° de la ley 1437 DE 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, moralidad, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad y planeación.

13.1. Debido proceso: Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

13.2. Igualdad: La Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
TITIRIBÍ - PASTAZA

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

13.3. Imparcialidad: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

13.4 Buena fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

13.5. Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

13.6. Participación: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

13.7. Responsabilidad: La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

13.8. Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

13.9. Publicidad: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

13.10. Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

13.11. Eficacia: La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

13.12. Economía: La Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13.13. Celeridad: La Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Unidad Titiribí

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

13.14. Planeación: La Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

CAPITULO V DE LAS CUANTÍAS

ARTÍCULO 14. DE LAS CUANTÍAS: La E.S.E. tendrá tres (3) tipos de cuantías, las cuales se describen a continuación:

- a) **Contrato de mínima cuantía:** Son aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.
- b) **Contrato de menor cuantía:** Son aquellos contratos cuya cuantía es superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menores o iguales a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.
- c) **Contrato de mayor cuantía:** Son aquellos cuya cuantía es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

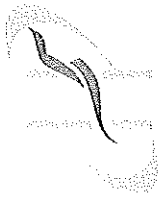
PARÁGRAFO: El Representante Legal de la E.S.E. podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de Servicios de Salud o Prestación de Servicios de Salud, celebrados con la Dirección Local de Salud, E.P.S.-S, E.P.S.-C, E.S.S., I.P.S., E.S.E., A.R.P. el Ministerio de la Protección Social, Entidades Territoriales o entidades públicas o privadas con el mismo objeto.

TITULO VI FASES DEL PROCESO DE CONTRATACION

ARTICULO 15. PROCESO CONTRACTUAL. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, el cual deberá adecuarse al presente estatuto.

ARTICULO 16. FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL: El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

- Planeación.
- Selección.
- Contratación.
- Ejecución.
- Liquidación y obligaciones posteriores.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Libre - Arica

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribi

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012
Página Web: www.esetitiribi.gov.co*

Las fases anteriores se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación:

- Etapa precontractual.
- Etapa Contractual
- Etapa pos contractual.

ARTICULO 17. ETAPA PRECONTRACTUAL. Para los efectos del presente Estatuto se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la E.S.E., hasta la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto.

17.1. FASE DE PLANEACIÓN: Esta fase comprende la elaboración de los estudios y documentos previos y la invitación a contratar o términos de referencia, según sea el caso.

17.1.1 estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

17.1.2 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

17.1.3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

17.1.4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

17.1.5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

17.1.6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

17.1.7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

17.1.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

17.2. Términos de condiciones o invitación: En los casos de invitación pública siempre se elaborarán términos de condiciones.

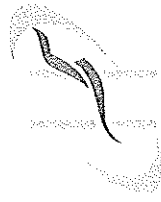
En los casos de invitación pública los términos de condiciones deberán contener:

17.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

17.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

17.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

17.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Iquitos - Perú

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Títriribi

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012*

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

- 17.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 17.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 17.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 17.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 17.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 17.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 17.2.11. Los términos de condiciones y minuta del contrato.
- 17.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 17.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 17.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 17.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 17.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 17.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- 17.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
- 17.3. Invitación a contratación directa: La invitación a contratar directamente deberá contener como mínimo:
- 17.3.1. Objeto del contrato.
- 17.3.2. Plazo de ejecución del contrato.
- 17.3.2. Valor y forma de pago.
- 17.3.4. Idoneidad y experiencia requerida del contratista.

ARTICULO 18°. FASE DE SELECCIÓN:

La E.S.E. determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Siempre que deban efectuarse comparaciones entre diversas propuestas, la selección deberá hacerse, mediante evaluación técnica, contando de paso con la evaluación



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Tulio Fariñas

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

financiera y jurídica, todas las cuales se harán de manera objetiva y en igual de condiciones entre todos los oferentes. Por tanto deberá escogerse la oferta que contenga las mejores y más favorables condiciones según los criterios de selección y la ponderación precisa y concreta de los mismos, entre los cuales pueden considerarse precio, plazo, condiciones de financiamiento, calidad de los bienes o servicios, experiencia del oferente, los equipos disponibles para la ejecución del contrato, el cumplimiento de contratos anteriores, etc.,

Cuando conforme con los parámetros establecidos para la selección objetiva, no exista propuesta que implique un ofrecimiento favorable o ventajoso para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos y factores de comparación, se declarará DESIERTA la invitación.

No procederá la declaratoria de desierta del proceso de contratación, bien sea directa, por invitación a cotizar o convocatoria pública, cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la E.S.E. de conformidad con los criterios de selección objetiva.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E. para la selección del contratista, conformará un COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Corresponde al Gerente en el Manual de contratación, reglamentar su funcionamiento, indicando quienes lo conforman y sus funciones.

En el manual que desarrolle el Estatuto, deben incorporarse fórmulas de desempate, en caso que se presenten varias propuestas que ofrezcan igualdad de precios y calidad en bienes y servicios.

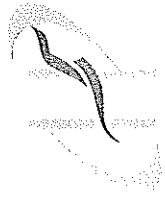
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a La E.S.E. y al Adjudicatario.

En las convocatorias el acto de adjudicación se hará mediante resolución; dicha providencia se notificará a través de la página web, la cual se entenderá surtida con la publicación de la resolución por este medio. También podrá notificarse personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para los actos administrativos y se comunicará a los no favorecidos.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de La E.S.E., en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, La E.S.E. podrá optar dentro de cinco (5) días siguientes entre adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para La E.S.E., o iniciar un nuevo proceso de contratación por convocatoria.

Si surgieren motivos, que a criterio del representante legal, impidan la celebración del contrato en forma total, podrá suscribirse por propuestas parciales.

La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Unidad Titiribí

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012
Página Web: www.esetitiribi.gov.co*

18.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: No requiere de la obtención previa de varias ofertas.

Procede en los siguientes casos:

- Contratos interadministrativos.
 - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
 - En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
 - En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
 - Arrendamiento.
 - Adquisición o venta de inmuebles.
 - Contratos de comodato.
 - Contratos de permuta.
 - Empréstitos.
 - Los de leasing.
 - Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.
 - Convenios de asociación.
 - Los contratos de prestación de servicios de salud, en que la ESE venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. y a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.
- En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.
- Compras de medicamentos o material médico quirúrgico a Cooperativas de Hospitales.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Unidad - Managua

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Títiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

- Los que correspondan a la mínima cuantía determinada en este estatuto.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- a. El responsable del área que requiera la obra, bien o servicio elaborará los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- b. El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificará la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Verificada la disponibilidad, el gerente extenderá la invitación a contratar directamente la obra, bien o servicio.
- d. La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito, las cuales pueden enviarse vía fax o correo.
- e. El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará por el comité de contratación teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.
- f. Seleccionado el contratista, el secretario del comité de contratación remitirá a la oficina correspondiente, todos los documentos soportes del procedimiento precontractual para la elaboración del contrato respectivo.

18.2. CONVOCATORIA PRIVADA: Procedimiento mediante el cual la ESE invitará a por lo menos tres proponentes a presentar propuesta para la adquisición de bienes, obras o servicios, que corresponda a la MENOR CUANTIA, determinada en este Estatuto. Para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

El procedimiento que se llevará a cabo en este caso, será el siguiente:

- a. El responsable del área que requiera la obra, bien o servicio elaborará los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- b. El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificará la existencia de la disponibilidad presupuestal



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
1988

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

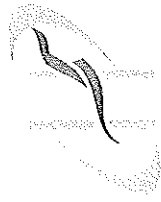
Página Web: www.esetitiribi.gov.co

- c. Verificada la disponibilidad, el gerente extenderá la invitación a contratar la obra, bien o servicio mediante comunicación escrita, a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas preferiblemente registradas en el directorio de proponentes o de proveedores de la ESE, o de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado para la ejecución del objeto a contratar.
- d. Las ofertas se presentarán por escrito, en original, en pesos colombianos, en forma clara y completa, de manera que no quede dudas sobre las características y condiciones de las mismas.
- e. La evaluación de las ofertas estará a cargo del comité de contratación, previa la presentación de las distintas ofertas en un cuadro comparativo, en el cual se dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.
- f. Evaluadas las propuestas por el comité de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el gerente comunicará la adjudicación al proponente seleccionado.
- g. Una vez comunicada la adjudicación, el secretario del comité de contratación enviará a la oficina que corresponda, los documentos soporte del procedimiento de selección para la elaboración del contrato respectivo.
- h. Previa la elaboración del contrato, el funcionario encargado de presupuesto, expedirá el registro presupuestal.

18.3. CONVOCATORIA PUBLICA: Procedimiento mediante el cual la ESE fórmula públicamente una convocatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor corresponda a LA MAYOR CUANTIA, establecida en estos estatutos; para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

El procedimiento que se llevará a cabo en este caso, será el siguiente:

- a) El responsable del área que requiera la obra, bien o servicio elaborará los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificará la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c) Verificada la disponibilidad, el Gerente invitará a ofertar a las personas interesadas en un proceso contractual, mediante publicación en la página web de la entidad de los términos de referencia la cual se fijará por espacio



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
del cantón Titiribí

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012
Página Web: www.esetitiribi.gov.co*

- de cinco (5) días hábiles. Durante este término los interesados podrán formular observaciones.
- d) En caso de modificarse el pliego de condiciones este se hará mediante adendas que deben publicarse hasta los dos (2) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
 - e) Recibidas las propuestas dentro de la oportunidad señalada en los términos de referencia, se procederá a evaluarlas por el comité de contratación. La evaluación será publicada en la página web de la entidad.
 - f) El contrato se adjudicará dentro del plazo establecido en los términos de referencia mediante acto administrativo que será notificado al proponente ganador y a los demás oferentes se les comunicará. Frente al acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

En caso de declaratoria de desierta de la adjudicación, la entidad podrá contratar directamente.

18.4. MECANISMOS DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN:

La ESE para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización utilizará cualquiera de los siguientes mecanismos:

18.5 Subasta inversa presencial o electrónica: Para su realización la ESE se remitirá a las normas que regulan este procedimiento en el decreto 1510 de 2013.

18.6 Compras conjuntas.

18.7 Compras a través de medios electrónicos: para lo cual deberá contar con una plataforma de comercio electrónico. En este caso deberá proceder de la siguiente manera:

- a. El responsable del área que requiera el bien o servicio elaborará el estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual deberá tener las especificaciones técnicas de los servicios, insumos o suministros requeridos de forma que todos los proveedores coticen con los mismos lineamientos.
- b. Una vez determinada la necesidad, el Subgerente Administrativo verificará la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. El jefe de almacén ingresará cada uno de los productos o servicios solicitados a la plataforma de comercio electrónico destinada para este fin, cada uno de los pedidos solicitados, incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios, insumos o suministros requeridos.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012
Página Web: www.esetitiribi.gov.co*

- d. Llegada la fecha límite de cotización de los insumos o servicios requeridos, se procede a imprimir el respectivo soporte de la plataforma de comercio electrónico para que el Subgerente Administrativo conjuntamente con el jefe de almacén, si el valor de la compra no supera los 3 SMLMV o al comité de contratación si es superior a ese valor, para la evaluación.
- e. Con base en los términos de condiciones solicitados, se procede por parte del comité de contratación o Subgerente Administrativo y Jefe de Almacén según el caso, al análisis de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el precio, plazo de entrega, calidad y cumplimiento.
- f. Una vez seleccionado el contratista, el jefe de almacén adjudica a través de la plataforma de comercio electrónico, confirmando el pedido y haciendo las observaciones del caso.
- g. El sistema automáticamente genera una orden de pedido a favor del proveedor seleccionado y envía una notificación a través de correo electrónico a la dirección registrada por el proponente.
- h. El jefe de almacén o el funcionario que se designe para tales efectos, imprime el reporte que genera la plataforma de comercio electrónico y si es de más de tres salarios mínimos mensuales vigentes, se procede a elaborar un acta de compras. Estos reportes se pasan al funcionario responsable de la expedición del registro presupuestal.
- i. Con el registro presupuestal el jefe de almacén o el funcionario designado para tales efectos, elaborará el contrato de compra.

ARTICULO 19. CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

La ESE conformará un comité de contratación con los siguientes funcionarios:

Gerente

Sub director administrativo y financiero

Técnico administrativo y financiero

Auxiliar administrativa (almacén)

El comité de contratación cumplirá con las siguientes funciones:

- Validar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE
- Recomendar las modificaciones al Plan de Adquisiciones.
- Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
- Evaluar las propuestas presentadas en los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con los términos de condiciones, para la posterior adjudicación del contrato por el representante legal de la entidad.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
1911 - 2011

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

- Conceptuar sobre las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos o convenios.

La Secretaría del Comité de Contratación estará a cargo del jefe de almacén y/o almacenista de la entidad.

ARTICULO 20. FASE DE CONTRATACIÓN:

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOB, pasando por la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento en el caso en que se exija.

Son requisitos de suscripción del contrato todos aquellos documentos legales que deben aportarse y revisarse por la entidad, antes de suscribir el contrato, tales como certificados de existencia y representación legal, registro mercantil, cedula del representante legal, los que permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, etc.

Para la legalización del contrato se requiere el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución de los contratos de la ESE se requiere de la aprobación de las garantías requeridas en el contrato, el registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social del contratista.

ARTICULO 21. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN:

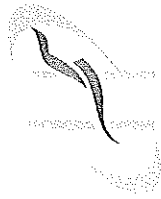
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratistas se garantizarán de acuerdo con la ley y el presente acuerdo.

ARTICULO 22. CLASES DE GARANTÍAS.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribi

*Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740*

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribi - Cundinamarca

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de Contratación.

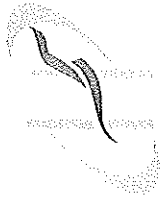
ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la ESE con ocasión de:
 - a) La no inversión del anticipo.
 - b) El uso indebido del anticipo.
 - c) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

2. **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribí, Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

3. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios derivados de:

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

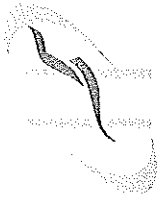
La garantía de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

5. **Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a tres(3) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

6. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
1981

E.S.E. Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato.

La E.S.E. debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la E.S.E. considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 25. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

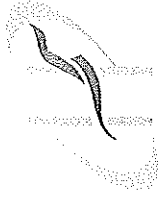
ARTÍCULO 26. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La E.S.E. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La E.S.E. debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E. sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al 10% del valor del contrato.

27. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Medicina

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este estatuto por medio de acto administrativo en el cual la ESE declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal si fue pactada y de los perjuicios, por medio de acto administrativo motivado

ARTÍCULO 28. FASE DE EJECUCION DEL CONTRATO: Periodo comprendido entre legalización del contrato y su liquidación. En esa etapa se designará el interventor o el supervisor del contrato y se suscribirán las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

29. DESIGNACION DEL SUPERVISOR E INTEVENTOR DEL CONTRATO.

La entidad realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a través de un funcionario de la entidad o a través de un contrato de consultoría y/o prestación de servicios.

Para los casos en los que se requieran conocimientos especializados para el seguimiento del contrato, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, se contratará un interventor.

El supervisor del contrato, será designado en el contrato, previa recomendación del comité de contratación sobre la persona en quien debe recaer la supervisión, por su experiencia y conocimientos relacionados con el objeto del contrato.

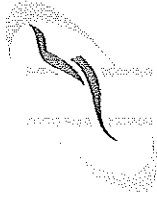
30. ACTAS DEL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato deberán suscribirse las siguientes actas:

30.2.1. Acta de inicio: Una vez se encuentre legalizado el contrato, y se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato la entidad suscribirá con el contratista el acta de inicio. Esta deberá firmarse también por el supervisor o el interventor, según el caso.

30.2.2. Acta de suspensión del contrato: Siempre que las partes de común acuerdo decidan suspender el contrato por razones debidamente justificadas y sin que se perjudique el logro del fin propuesto con el contrato, la entidad deberá suscribir acta de suspensión, donde se hará constar claramente el término de suspensión.

30.2.3. Acta de reinicio: Vencido el término de suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio. Si el contrato tiene garantía única de cumplimiento, debe verificarse que se amplíen la garantía del contrato por el término de la suspensión.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
TITIRIBÍ - PASTAZA

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

30.2.4. Acta de terminación y liquidación del contrato: Vencido el plazo de ejecución del contrato, las partes suscribirán el acta de terminación y liquidación del contrato.

ARTICULO 31. FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO:

31.1. Liquidación bilateral del contrato: Una vez vencido el plazo de terminación del contrato, la entidad procederá a liquidarlo de común acuerdo en un plazo de cuatro (4) meses.

31.2. Liquidación unilateral del contrato: Si vencido el termino de liquidación bilateral del contrato esta no se ha realizado, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista.

ARTICULO 32. VERIFICACION DEL IMPACTO DEL CONTRATO: Una vez liquidado el contrato, la entidad procederá a verificar si la necesidad planteada en el estudio de conveniencia y oportunidad fue satisfecha.

CAPITULO VII CONTROL SOCIALEN LA CONTRATACION

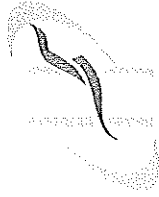
ARTICULO 33. CONTROL SOCIAL:

El control social a la contratación de la ESE se ejercerá por las veedurías ciudadanas en los términos establecidos en el artículo 4° de la ley 859 de 2003.
Para tales efectos la gerencia convocará en la página web de la entidad y demás medios de difusión que estén a su alcance, la participación de las veedurías ciudadanas, con el propósito de garantizar la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la ESE en los términos de la norma en mención.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 34. ADICIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En el caso de autorizar una adición al contrato el contratista deberá ampliar las garantías iniciales.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co

E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribí - Antioquia

ARTICULO 35. PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACUTAL DE LA ESE:
La entidad adelantará las gestiones necesarias para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP- todas las actuaciones que se originen como resultado de su actividad contractual.

ARTÍCULO 36. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La ESE debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) en la forma en que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 37. INFORME PERIÓDICO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ESE:

El gerente presentará informe a la junta directiva en cada período de sesiones ordinarias sobre los contratos celebrados y el estado en que se encuentren.

ARTICULO 38. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TITIRIBI ANTIOQUIA, a los treinta (03) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANTONIO MONTOYA TABORDA

Presidente Junta Directiva

MIRIAM A. AGUDELO MIRANDA

Secretaria